



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 102-2022-SUNASS-CD**

“Aprueban la resolución que establece la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serán aplicables por EPS SEDALORETO S.A. durante el periodo regulatorio 2022-2027”

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 102-2022-SUNASS-CD****EXP.: 004-2021-SUNASS-DRT-FT**

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 405-2022-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto final de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2022-2027 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por **EPS SEDALORETO S.A.** (en adelante, **SEDALORETO S.A.**) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 001-2022-SUNASS-DRT se admitió a trámite la solicitud de **SEDALORETO S.A.** para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras¹ (**Reglamento Nuevo**), la segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del plan maestro optimizado y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, por única vez, rige lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (**RGT**), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, tal como es el caso de **SEDALORETO S.A.**

Que, en ese sentido, corresponde que el presente procedimiento se continúe tramitando bajo lo dispuesto en el **RGT**.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **RGT**, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 5 de agosto de 2022.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo V del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por **SEDALORETO S.A.**, para el periodo regulatorio 2022-2027.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de **SEDALORETO S.A.** y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres², se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ y su reglamento⁴, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la **SUNASS** y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 26 de octubre de 2022.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir **EPS SEDALORETO S.A.** en el periodo regulatorio 2022-2027, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará **EPS SEDALORETO S.A.** durante el periodo regulatorio 2022-2027, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2022-2027 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda **EPS SEDALORETO S.A.**, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

¹ Publicada el 27 de julio de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

² Ley N° 29664.

³ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el diario oficial *El Peruano*.

⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora, así como las reservas para la: 1) gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y 3) elaboración del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS).

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el párrafo anterior, **EPS SEDALORETO S.A.** deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2022-2027, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la **SUNASS** tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁵, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de **EPS SEDALORETO S.A.** y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que **EPS SEDALORETO S.A.** presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEDALORETO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPS SEDALORETO S.A.** para el periodo regulatorio 2022-2027. Dicha propuesta ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por **EPS SEDALORETO S.A.** Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280⁹, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO de la Ley Marco), señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹⁰ (TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 del TUO de la Ley Marco y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la SUNASS está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para

⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

¹⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

EPS SEDALORETO S.A. contempla a partir del segundo año regulatorio el uso de los “Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020”, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, o el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se detalla en el Anexo N° 3 de la resolución tarifaria.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS SEDALORETO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDALORETO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2022-2027 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

Los criterios para la evaluación de las metas de gestión se describen en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de Gestión base a nivel de EP.

Metas de gestión	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	76	73	73	71	71
Agua no facturada de la EP	%	55	54	53	51	49
Porcentaje de ejecución de la reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	22	35	49	78	100
Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	8	33	59	81	100
Porcentaje de ejecución de la reserva plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS)	%	22	43	65	86	100
Instalación de nuevos medidores de la EP	#	Por localidad				
Reemplazo de medidores de la EP	#	Por localidad				
Catastro técnico de la EP	%	Por localidad				
Catastro comercial	%	Por localidad				
Continuidad de la EP	h/d	Por localidad				
Presión de la EP	m.c.a	Por localidad				
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	Por localidad				

b) Metas de gestión a nivel de localidad.

Instalación de nuevos medidores de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	#	1,142	1,143	1,144	1,144	1,145
Requena	#	141	142	-	-	-

Reemplazo de medidores de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	#	1,379	3,193	3,914	8,659	12,219
Yurimaguas	#	1,500	1,500	1,500	1,500	5,273
Requena	#	214	215	216	216	216

Catastro técnico de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	%	-	28	73	100	100
Yurimaguas	%	-	31	73	100	100
Requena	%	-	28	70	100	100

Catastro comercial

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	%	-	-	10	40	100
Yurimaguas	%	-	-	10	40	100
Requena	%	-	-	50	100	100

Continuidad de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	h/d	-	C	C	C+1	C+1
Yurimaguas	h/d	-	C	C	C	C
Requena	h/d	-	C	C	C	C

Nota:

Al finalizar el segundo año regulatorio, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Loreto (ODS LORETO) determinará el valor del año base para la meta de continuidad (C), dicha meta se medirá a través de los data logger, de lo contrario se le otorgará el valor de cero a esta meta. El valor de la continuidad (C) del segundo año corresponde a la línea base y las acciones de fiscalización verificarán que dicho valor haya sido determinado a través de los data logger.

Presión de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	m.c.a	-	P	P	P+1	P+1
Yurimaguas	m.c.a	-	P	P	P	P
Requena	m.c.a	-	P	P	P	P

Nota:

Al finalizar el segundo año regulatorio, la ODS Loreto determinará el valor del año base para la meta de presión (P), dicha meta se medirá a través de los data logger, de lo contrario se le otorgará el valor de cero a esta meta. El valor de la presión (P) del segundo año corresponde a la línea base y las acciones de fiscalización verificarán que dicho valor haya sido determinado a través de los data logger.

Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP

Localidad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Iquitos	%	18	46	65	92	100
Yurimaguas	%	45	60	71	81	100
Requena	%	27	37	52	69	100

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS SEDALORETO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2022-2027

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año regulatorio computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EP (ICI a nivel de EP): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado indicador meta a nivel EP y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de EP de las Metas de Gestión, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión “Continuidad de la EP”, “Presión de la EP”, “Catastro Técnico de la EP”, “Catastro Comercial”, “Porcentaje de ejecución de la reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)”, “Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)”, “Porcentaje de ejecución de la reserva plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS)” y “Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP”

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

- Para las Metas de Gestión “Instalación de nuevos medidores de la EP” y “Reemplazo de medidores de la EP”

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.
 a : son los años hasta llegar a “ i ”.

- Para las Metas de Gestión “Agua no facturada de la EP” y “Relación de Trabajo de la EP”

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Meta}_i}{\text{Valor Obtenido}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EP de cada Meta de Gestión. Se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.
 i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Dirección de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y de las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora establecidos en el estudio tarifario. Las Metas de Gestión son aprobadas en el Consejo Directivo de SUNASS.

Valor Meta (VM): Es el valor de la Meta de Gestión establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Regulación Tarifaria que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **EPS SEDALORETO S.A.** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EP.
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS SEDALORETO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2022-2027 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

A. FÓRMULA E INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo y cuarto año regulatorio de 5% cada uno, en los servicios de agua potable y alcantarillado, permitirán financiar lo siguiente: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable

y alcantarillado; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados por la empresa; iii) la reserva para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, iv) la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, y v) la reserva para el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria, entre otros.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL INCREMENTOS TARIFARIOS DE EPS SEDALORETO S.A.

INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Los incrementos propuestos para el segundo y cuarto año regulatorio serán aplicados en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del primer y tercer año regulatorio, respectivamente.

2. **EPS SEDALORETO S.A.** deberá acreditar ante la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios base. Asimismo, la verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a **EPS SEDALORETO S.A.** a aplicar los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria base.

3. **EPS SEDALORETO S.A.** podrá acceder al saldo de los mencionados incrementos tarifarios base en los siguientes años del presente quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURAS TARIFARIAS DEL PERIODO REGULATORIO 2022-2027 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS SEDALORETO S.A.

I. Estructuras tarifarias para EPS SEDALORETO S.A.

Para la estructura tarifaria, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Durante el primer año regulatorio, **EPS SEDALORETO S.A.** aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S//Mes): 2.39 se reajusta por efecto de inflación, conforme con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras¹.

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

Localidad de Iquitos

Categoría	Rango en m ³	Cargo variable (S/ / m ³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	1.134	0.341
Doméstico	0 a 8	1.733	0.520
	8 a 20	2.225	0.667
	20 a más	3.066	0.920
Comercial y otros	0 a más	3.066	0.920
Industrial	0 a más	3.346	1.004
Estatad	0 a más	3.066	0.920

Asignación Máxima de Consumo

Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatad
20	20	30	50	45

Localidad de Yurimaguas

Categoría	Rango en m ³	Cargo variable (S/ / m ³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	1.062	0.343
Doméstico	0 a 8	1.657	0.535
	8 a 20	2.105	0.680
	20 a más	3.037	0.982
Comercial y otros	0 a más	3.037	0.982
Industrial	0 a más	3.037	0.982
Estatad	0 a más	3.037	0.982

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

Asignación Máxima de Consumo

Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
20	20	30	60	50

Localidad de Requena

Categoría	Rango en m ³	Cargo variable (S/ / m ³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.980	0.300
Doméstico	0 a 8	0.980	0.300
	8 a 20	1.350	0.410
	20 a más	1.980	0.610
Comercial y otros	0 a más	1.980	0.610
Industrial	0 a más	1.980	0.610
Estatal	0 a más	1.980	0.610

Asignación Máxima de Consumo

Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	30	60	50

De acuerdo al marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría.

1.3 Consideraciones a partir del segundo año regulatorio

Las tarifas de la categoría social para las localidades de Iquitos y Yurimaguas, por los servicios de agua potable y alcantarillado, serán iguales a las tarifas del primer rango de la categoría doméstico de cada una de las localidades.

$$Tarifa\ social_{Iquitos} = Tarifa\ del\ primer\ rango\ doméstico_{Iquitos}$$

$$Tarifa\ social_{Yurimaguas} = Tarifa\ del\ primer\ rango\ doméstico_{Yurimaguas}$$

Las tarifas de la categoría industrial para las localidades de Yurimaguas y Requena, por los servicios de agua potable y alcantarillado, serán iguales a las tarifas de la categoría comercial de cada una de las localidades, multiplicadas por un factor de 1.091.

$$Tarifa\ industrial_{Yurimaguas} = 1.091 * Tarifa\ comercial_{Yurimaguas}$$

$$Tarifa\ industrial_{Requena} = 1.091 * Tarifa\ comercial_{Requena}$$

La asignación de consumo para la categoría doméstica de la localidad de Iquitos, será la siguiente:

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento

Categoría	Menos de 5 horas/día	De 5 a más horas/día
Doméstico	12	20

Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo según los Planos Estratificados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³ sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría Doméstico

Categoría	Rango (m ³)	Factor de ajuste
Doméstico	0 a 8	0.946

1.4 Determinación del importe a facturar para el primer año regulatorio

1. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a. A los usuarios de la categoría social se le aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
 - b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
 - c. A los usuarios de la categoría comercial y otros, industrial y estatal se le aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
2. La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.
3. La empresa dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

1.5 Determinación del importe a facturar a partir del segundo año regulatorio

1. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a. A los usuarios de la categoría social se le aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
 - b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- c. A los usuarios de la categoría comercial y otros, industrial y estatal se le aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
 2. La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Para aquellos usuarios de la categoría doméstico que son beneficiarios con el factor de ajuste, el procedimiento para el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.
 3. La empresa dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

1.6 Consideraciones para la implementación de los subsidios cruzados focalizados a partir del segundo año regulatorio

EPS SEDALORETO S.A. deberá comunicar de manera simultánea a los usuarios de la categoría doméstico sobre su acceso o no al beneficio de los subsidios cruzados focalizados mediante el factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable establecido en el numeral 1.3 del presente anexo, así como el procedimiento a seguir para aquellos usuarios que soliciten acceder al mencionado beneficio según lo referido en el numeral 1.6.1.

I.6.1. Mecanismos para minimizar errores de exclusión

1. A fin de minimizar posibles errores de exclusión, aquellos hogares que consideran que, dada su condición socioeconómica, deberían acceder al beneficio establecido para dicho estrato, podrán solicitar el beneficio acreditando su condición de pobre o pobre extremo sobre la base de la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Ante ello, **EPS SEDALORETO S.A.** deberá otorgar el beneficio a dichos usuarios.

2. Los usuarios que: i) no cuenten con CSE o ii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, podrán solicitar la determinación de su CSE o su actualización de acuerdo al procedimiento establecido por el MIDIS, y el resultado de ello comunicarlo a **EPS SEDALORETO S.A.** para acceder al beneficio en caso su CSE sea de pobre o pobre extremo.

3. Respecto a los numerales anteriormente señalados, los usuarios podrán solicitar el acceso al beneficio establecido, siempre que la dirección de la unidad de uso corresponda a la de la vivienda registrada en su CSE.

4. En caso el usuario resulte ser beneficiario sobre la base de su CSE de pobre o pobre extremo, este mantendrá dicho beneficio en tanto se encuentre vigente su CSE o, de no ser así, solicite su actualización manteniendo su condición de pobre o pobre extremo. Para ello, **EPS SEDALORETO S.A.** deberá comunicarles el próximo vencimiento de la CSE por lo menos 2 meses antes de que pierda su vigencia.

I.6.2 Mecanismos para minimizar errores de inclusión

1. Si **EPS SEDALORETO S.A.** considera que algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido en la presente resolución no cumple con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el SISFOH lo declare así. **EPS SEDALORETO S.A.** podrá realizar la consulta correspondiente al SISFOH del MIDIS a través de la SUNASS, respecto del hogar que se considera no cumple con la condición de pobre o pobre extremo de acuerdo a dicho sistema.

2. En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelado, **EPS SEDALORETO S.A.** podrá solicitar al SISFOH del MIDIS a través de la SUNASS, la actualización o la determinación de la CSE. En tanto, no se cuente con un pronunciamiento del MIDIS, **EPS SEDALORETO S.A.** no podrá retirar el beneficio.

3. De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición a menos que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados o el PGH.

4. De resultar la CSE del usuario como no pobre, **EPS SEDALORETO S.A.** deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido.

I.6.3 Sobre la actualización de la relación de usuarios beneficiarios de la categoría doméstico

1. La actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden y pierden el beneficio durante el periodo regulatorio se realizará ante la ocurrencia de los siguientes supuestos: i) atención de solicitudes de acceso al beneficio en función a la CSE; ii) nuevos usuarios de **EPS SEDALORETO S.A.**, los cuales accederán al beneficio en primer lugar sobre la base de los Planos Estratificados y en su defecto en función a su CSE; iii) usuarios de **EPS SEDALORETO S.A.** que pierden el beneficio en función a la CSE.

2. **EPS SEDALORETO S.A.** deberá llevar un registro para los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados en el párrafo anterior, el cual remitirá a la SUNASS cada 3 meses desde la aplicación de la estructura tarifaria.

ANEXO N° 4

FONDOS Y RESERVAS DE EPS SEDALORETO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2022-2027

Fondo de Inversión por localidad

Iquitos y Requena

Período	Porcentaje de los Ingresos*
Año 1	15.0%
Año 2	19.0%
Año 3	19.0%
Año 4	21.0%
Año 5	21.0%

*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Yurimaguas

Período	Porcentaje de los Ingresos*
Año 1	20.0%
Año 2	21.0%
Año 3	21.0%
Año 4	22.0%
Año 5	23.0%

*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para el cálculo de los porcentajes del Fondo de Inversión de las 3 localidades, (Iquitos, Requena y Yurimaguas) se ha considerado un saldo de recursos propios no comprometidos y/o restringidos del quinquenio regulatorio anterior, para lo cual **EPS SEDALORETO S.A.** deberá transferir el monto señalado en el capítulo XIV del estudio tarifario.

Reserva para la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Período	Porcentaje de los Ingresos*
Año 1	0.4%
Año 2	1.0%
Año 3	1.0%
Año 4	1.0%
Año 5	1.0%

*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentaje de los Ingresos*
Año 1	0.3%
Año 2	0.2%
Año 3	0.2%
Año 4	0.4%
Año 5	0.4%

*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)

Período	Porcentaje de los Ingresos*
Año 1	0.7%
Año 2	0.7%
Año 3	0.7%
Año 4	0.7%
Año 5	0.7%

*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Anexo N° 5

Costos máximos de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS SEDALORETO S.A. para el periodo regulatorio 2022-2027

NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (\$/)	UNIDAD
1.0	INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE (TIPO PVC - PARA AGUA) Incluye: Suministro e Instalación de tubería de PVC. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
1.1	Instalación de 01 metro de tubería de PVC para agua de 1/2" (15mm)	10.50	S/ / m
1.2	Instalación de 01 metro de tubería de PVC para agua de 3/4" (20mm)	11.57	S/ / m
1.3	Instalación de 01 metro de tubería de PVC para agua de 1" (25mm)	14.97	S/ / m
1.4	Instalación de 01 metro de tubería de PVC para agua de 1 1/2" (40mm)	19.38	S/ / m
1.5	Instalación de 01 metro de tubería de PVC para agua de 2" (25mm)	27.42	S/ / m
2.0	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO CONVENCIONAL (En Piso) Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
2.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	292.88	S/ / und
2.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	297.88	S/ / und
2.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	301.37	S/ / und

NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)	UNIDAD
2.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	340.20	S/ / und
2.5	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 2" (63mm)	319.67	S/ / und
2.6	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 3" (75mm)	328.12	S/ / und
2.7	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 4" (110mm)	336.21	S/ / und
2.8	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 6" (160mm)	377.34	S/ / und
2.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	394.82	S/ / und
2.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	410.17	S/ / und
2.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	411.36	S/ / und
2.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	455.94	S/ / und
2.13	De 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 4" (110mm)	604.49	S/ / und
2.14	De 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 6" (160mm)	636.43	S/ / und
2.15	De 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	763.69	S/ / und
2.16	De 2" (63 mm) con empalme a red de 6" (160 mm)	799.08	S/ / und
3.0	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN PARED Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
3.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	249.77	S/ / und
3.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	254.77	S/ / und
3.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	258.26	S/ / und
3.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	297.09	S/ / und
3.5	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 2" (63mm)	279.81	S/ / und
3.6	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 3" (75mm)	278.54	S/ / und
3.7	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 4" (110mm)	286.62	S/ / und
3.8	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 6" (160mm)	327.76	S/ / und
3.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	340.04	S/ / und
3.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	355.40	S/ / und
3.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	356.58	S/ / und
3.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	401.17	S/ / und
4.0	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN MURETE Incluye: Suministro e Instalación de Murete, Base de murete, caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
4.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	401.94	S/ / und
4.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	407.39	S/ / und
4.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	411.19	S/ / und
4.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	466.00	S/ / und
4.5	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 2" (63mm)	434.71	S/ / und
4.6	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 3" (75mm)	442.31	S/ / und
4.7	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 4" (110mm)	441.09	S/ / und
4.8	De 3/4" (20mm) con empalme a red de 6" (160mm)	485.93	S/ / und
4.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	526.81	S/ / und
4.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	529.44	S/ / und
4.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	530.73	S/ / und
4.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	579.32	S/ / und
5.0	INSTALACIÓN DE TUBERIAS DESAGÜE (TIPO PVC - PARA DESAGUE) Incluye: Suministro e Instalación de tubería de PVC. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
5.1	Instalación de 01 metro de tubería de PVC Liso para Desagüe domésticos de 6" (160mm)	35.68	S/ / m
5.2	Instalación de 01 metro de tubería de PVC Corrugado para Agua de lluvia de 6" (160mm)	39.12	S/ / m
5.3	Instalación de 01 metro de tubería de PVC Corrugado para Agua de lluvia de 8" (200mm)	55.82	S/ / m
6.0	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO CONVENCIONAL (Sólo desagües) Incluye: Suministro e Instalación de caja de registro, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería lisa y empalme al colector. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
6.1	De 160mm con empalme a colector de 200mm	312.40	S/ / und



NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)	UNIDAD
6.2	De 160mm con empalme a colector de 250mm	327.44	S/ / und
6.3	De 200mm con empalme a colector de 200mm	333.26	S/ / und
6.4	De 200mm con empalme a colector de 250mm	348.31	S/ / und
7.0	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO MIXTA (Para desagües y pluviales) Incluye: Suministro e Instalación de caja de registro, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería PVC Lisa con empalme al colector. 01 m de tubería PVC Corrugada y empalme a la alcantarilla. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
7.1	De 160mm - con empalme a colector de 200mm y drenaje de 160mm a alcantarilla	398.54	S/ / und
7.2	De 160mm - con empalme a colector de 250mm y drenaje de 160mm a alcantarilla	402.62	S/ / und
7.3	De 160mm - con empalme a colector de 200mm y drenaje de 200mm a alcantarilla	415.24	S/ / und
7.4	De 160mm - con empalme a colector de 250mm y drenaje de 200mm a alcantarilla	419.32	S/ / und
7.5	De 200mm - con empalme a colector de 200mm y drenaje de 160mm a alcantarilla	421.19	S/ / und
7.6	De 200mm - con empalme a colector de 250mm y drenaje de 160mm a alcantarilla	423.49	S/ / und
7.7	De 200mm - con empalme a colector de 200mm y drenaje de 200mm a alcantarilla	437.89	S/ / und
7.8	De 200mm - con empalme a colector de 250mm y drenaje de 200mm a alcantarilla	449.39	S/ / und
8.0	AMPLIACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO CONVENCIONAL (En Piso) Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
8.1	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	365.41	S/ / und
8.2	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	370.41	S/ / und
8.3	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	373.90	S/ / und
8.4	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	412.73	S/ / und
8.5	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	437.93	S/ / und
8.6	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	446.38	S/ / und
8.7	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	454.47	S/ / und
8.8	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	495.60	S/ / und
8.9	De 1/2" (15mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 4" (110mm)	650.14	S/ / und
8.10	De 1/2" (15mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 6" (160mm)	668.06	S/ / und
8.11	De 1/2" (15mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	812.89	S/ / und
8.12	De 1/2" (15mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 6" (160mm)	844.83	S/ / und
8.13	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	436.78	S/ / und
8.14	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	441.78	S/ / und
8.15	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	445.27	S/ / und
8.16	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	484.10	S/ / und
8.17	De 3/4" (75mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 4" (110mm)	637.58	S/ / und
8.18	De 3/4" (75mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 6" (160mm)	672.97	S/ / und
8.19	De 3/4" (75mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	816.34	S/ / und
8.20	De 3/4" (75mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 6" (160mm)	851.73	S/ / und
8.21	De 1" (25mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 4" (110mm)	637.58	S/ / und
8.22	De 1" (25mm) a 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 6" (160mm)	672.97	S/ / und
8.23	De 1" (25mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	816.34	S/ / und
8.24	De 1" (25mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 6" (160mm)	851.73	S/ / und
8.25	De 1 1/2" (40mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	816.34	S/ / und
8.26	De 1 1/2" (40mm) a 2" (63mm) con empalme a red de 6" (160mm)	851.73	S/ / und
9.0	AMPLIACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN PARED Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
9.1	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	333.35	S/ / und
9.2	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	338.53	S/ / und
9.3	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	342.14	S/ / und
9.4	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	382.18	S/ / und
9.5	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	403.48	S/ / und
9.6	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	394.24	S/ / und
9.7	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	397.72	S/ / und

NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)	UNIDAD
9.8	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	436.56	S/ / und
9.9	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	389.24	S/ / und
9.10	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	394.24	S/ / und
9.11	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	397.72	S/ / und
9.12	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	436.56	S/ / und
10.0	AMPLIACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN MURETE Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye movimiento de tierras ni pavimentos		
10.1	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	503.04	S/ / und
10.2	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	508.54	S/ / und
10.3	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	512.38	S/ / und
10.4	De 1/2" (15mm) a 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	555.09	S/ / und
10.5	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	556.58	S/ / und
10.6	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	596.47	S/ / und
10.7	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	600.30	S/ / und
10.8	De 1/2" (15mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	643.02	S/ / und
10.9	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	556.90	S/ / und
10.10	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	562.09	S/ / und
10.11	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	565.70	S/ / und
10.12	De 3/4" (75mm) a 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	605.96	S/ / und
11.0	RETIRO DE CONEXIONES DE AGUA TIPO CONVENCIONAL Incluye: Retiro de Caja y corte en válvula corporación y eliminación en padrón de usuarios		
11.1	Válido para toda conexión convencional de agua de 1/2", 3/4" y 1".	28.91	S/ / und
11.2	Válido para toda conexión convencional de agua de 1 1/2" y 2".	34.41	S/ / und
12.0	RETIRO DE CONEXIONES DE AGUA TIPO EMPOTRADA EN PARED Incluye: Picado, retiro de caja, marco, tapa, accesorios, corte en válvula corporación y eliminación de padrón de usuarios		
12.1	Válido para toda conexión de agua empotrada en pared de 1/2", 3/4", y 1".	104.67	S/ / und
13.0	RETIRO DE CONEXIONES DE AGUA TIPO EMPOTRADA EN MURETE Incluye: Picado, retiro de Murete, base de murete, caja, marco, tapa, accesorios, corte en válvula corporación y eliminación de padrón de usuarios		
13.1	Válido para toda conexión de agua empotrada en pared de 1/2", 3/4", y 1".	66.95	S/ / und
14.0	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO CONVENCIONAL Incluye: Retiro de caja de registro e instalación de Tapón		
14.1	Válido para toda conexión convencional de 6" (160mm)	67.09	S/ / und
15.0	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO MIXTO Incluye: Retiro de caja de registro e instalación de Tapón		
15.1	Válido para toda conexión tipo mixto de 6" (160mm)	60.90	S/ / und
16.0	REUBICACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO CONVENCIONAL (En Piso) Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye retiro de conexión existente, ni movimiento de tierras ni pavimentos		
16.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	313.38	S/ / und
16.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	318.73	S/ / und
16.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	301.37	S/ / und
16.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	340.20	S/ / und
16.5	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	342.05	S/ / und
16.6	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	351.09	S/ / und
16.7	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	336.21	S/ / und
16.8	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	377.34	S/ / und
16.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	394.82	S/ / und
16.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	438.89	S/ / und
16.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	411.36	S/ / und
16.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	455.94	S/ / und
16.13	De 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 4" (110mm)	646.81	S/ / und
16.14	De 1 1/2" (40mm) con empalme a red de 6" (160mm)	680.98	S/ / und
16.15	De 2" (63mm) con empalme a red de 4" (110mm)	763.69	S/ / und

NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)	UNIDAD
16.16	De 2" (63mm) con empalme a red de 6" (160mm)	799.08	S/ / und
17.0	REUBICACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN PARED Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye retiro de conexión existente, ni movimiento de tierras ni pavimentos		
17.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	249.77	S/ / und
17.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	254.77	S/ / und
17.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	258.26	S/ / und
17.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	297.09	S/ / und
17.5	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	275.49	S/ / und
17.6	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	278.54	S/ / und
17.7	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	286.62	S/ / und
17.8	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	327.76	S/ / und
17.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	340.04	S/ / und
17.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	355.40	S/ / und
17.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	356.58	S/ / und
17.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	401.17	S/ / und
18.0	REUBICACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE TIPO EMPOTRADA EN MURETE Incluye: Suministro e Instalación de caja, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería y empalme a la Red. No incluye retiro de conexión existente, ni movimiento de tierras ni pavimentos		
18.1	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 2" (63mm)	405.63	S/ / und
18.2	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 3" (75mm)	411.13	S/ / und
18.3	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 4" (110mm)	414.96	S/ / und
18.4	De 1/2" (15mm) con empalme a red de 6" (160mm)	457.68	S/ / und
18.5	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 2" (63mm)	426.95	S/ / und
18.6	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 3" (75mm)	446.37	S/ / und
18.7	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 4" (110mm)	445.14	S/ / und
18.8	De 3/4" (75mm) con empalme a red de 6" (160mm)	490.39	S/ / und
18.9	De 1" (25mm) con empalme a red de 2" (63mm)	517.40	S/ / und
18.10	De 1" (25mm) con empalme a red de 3" (75mm)	534.29	S/ / und
18.11	De 1" (25mm) con empalme a red de 4" (110mm)	486.90	S/ / und
18.12	De 1" (25mm) con empalme a red de 6" (160mm)	531.49	S/ / und
19.0	REUBICACIÓN CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO CONVENCIONAL Incluye: Suministro e Instalación de caja de registro, marco, tapa, accesorios, 01 m de tubería lisa y empalme al colector. No incluye retiro de conexión existente, ni movimiento de tierras ni pavimentos		
19.1	De 6" (160mm) con empalme a colector de 8" (200mm)	312.40	S/ / und
19.2	De 6" (160mm) con empalme a colector de 10" (250mm)	327.44	S/ / und
20.0	REUBICACIÓN CONEXIÓN DE DESAGUE TIPO MIXTA Incluye: Sum. e Inst. de caja de registro, marco, tapa, accesorios, Tuberías PVC (Lisa 01 m a colector y Corrugada 01 m a alcantarilla. No incluye retiro de conexión existente, ni movimiento de tierras ni pavimentos		
20.1	De 6" (160mm) a colector de 8" (200mm) y (160mm) a alcantarilla	398.54	S/ / und
20.2	De 6" (160mm) a colector de 10" (250mm) y (160mm) a alcantarilla	402.62	S/ / und
20.3	De 6" (160mm) a colector de 8" (200mm) y 8" (200mm) a alcantarilla	415.24	S/ / und
20.4	De 6" (160mm) a colector de 10" (250mm) y 8" (200mm) a alcantarilla	419.32	S/ / und
21.0	CIERRE Y REAPERTURA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE		
21.1	Cierre simple de conexión de conexión de agua potable	13.30	S/ / und
21.2	Cierre drástico de conexión de conexión de agua potable	47.93	S/ / und
21.3	Reapertura de cierre simple de conexión de agua potable	15.51	S/ / und
21.4	Reapertura de cierre drástico de conexión de agua potable	69.71	S/ / und
22.0	CIERRE Y REAPERTURA DE CONEXIONES DE DESAGUE		
22.1	Cierre simple de conexión de conexión de desagüe	59.38	S/ / und
22.2	Reapertura de cierre simple de conexión de desagüe	33.95	S/ / und
23.0	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		
23.1	Factibilidad de servicios para nuevas conexiones (agua potable)	67.79	S/ / conex
23.2	Factibilidad de servicios para nuevas conexiones (desagüe)	67.79	S/ / conex

NÚMERO	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)	UNIDAD
23.3	Factibilidad de servicios para nuevas habilitaciones (agua potable)	107.32	S/ / ha
23.4	Factibilidad de servicios para nuevas habilitaciones (desagüe)	107.32	S/ / ha
24.0	REVISIÓN DE PROYECTOS		
24.1	Revisión de proyectos de saneamiento	112.66	S/ / h
25.0	SUPERVISIÓN DE OBRAS		
25.1	Supervisión de obras de saneamiento	217.77	S/ / h
26.0	PAVIMENTOS		
26.1	Rotura y reposición de pavimento asfáltico	93.25	S/ x m2
26.2	Rotura y reposición de pavimento de concreto	143.81	S/ x m2
26.3	Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	165.25	S/ x m2
26.4	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno zona de trabajo	23.60	S/ x m3
26.5	Rotura y reposición de veredas de concreto	114.03	S/ x m2
26.6	Rotura y reposición de sardinel	23.67	S/ x m
27.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
27.1	Trazo, excavación y refine de zanja, manual en terreno normal	18.44	S/ / m3
27.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	53.00	S/ / m3
27.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, manual en terreno normal	28.89	S/ / m3
28.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
28.1	Trazo, excavación y refine zanja, manual en terreno semi rocoso	44.11	S/ / m3
28.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno semi rocoso	51.50	S/ / m3
28.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, anual en terreno semi rocoso	28.89	S/ / m3
29.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
29.1	Trazo, excavación y refine zanja, manual en terreno rocoso	73.55	S/ / m3
29.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno rocoso	51.50	S/ / m3
29.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, anual en terreno semi rocoso	72.76	S/ / m3
30.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
30.1	Trazo, excavación y refine de zanja, a máquina en terreno normal	16.54	S/ / m3
30.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno normal	52.41	S/ / m3
30.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno normal	26.54	S/ / m3
31.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
31.1	Trazo, excavación y refine de zanja, a máquina en terreno semi rocoso	40.75	S/ / m3
31.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno semi rocoso	49.34	S/ / m3
31.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno semi rocoso	28.11	S/ / m3
32.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
32.1	Trazo, excavación y refine de zanja, a máquina en terreno rocoso	57.51	S/ / m3
32.2	Cama de apoyo, relleno y compactación, a máquina en terreno rocoso	50.13	S/ / m3
32.3	Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, a máquina en terreno rocoso	83.46	S/ / m3

Nota:

- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de las localidades y los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa.
- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).